



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1585/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001298, Ent. N° 2543/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la ampliación del Llamado N° 7/2019, para la adquisición de sal y condimentos, para cubrir necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 78/019 de fecha 16/07/19, enmendada por Resolución N° 79/19 de 23/07/19, la UCA adjudicó el llamado a favor de las firmas BARRACA DEAMBROSI S.A., ESTEFANEL S.A., LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A. y PUNTAREY S.A, de acuerdo al detalle de los Anexos I a IV, por hasta un monto máximo de \$ 5:287.476 (impuestos incluidos y a valores de las ofertas), la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A - Cláusulas Genéricas);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2028/19 de fecha 21/08/2019, cometió la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 5:287.476 (impuestos incluidos y a valores de oferta), las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a los Contadores Auditores o Delegados destacados en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:148.249,27; Ministerio del Interior \$ 1:430.749,62; Universidad de la República \$ 9.928,72; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 439.986,33, Administración de los Servicios de Salud del Estado



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 1:968.467,70, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 290.094,48, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que, posteriormente, la Gerencia del Sector Alimentos de UCA, por informe de fecha 12/06/2020, expresó que el llamado entró en vigencia el 23/07/2019, pero en función de lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares, Cláusulas Genéricas, el plazo del mismo se extiende automáticamente por la existencia del saldo y por la presente ampliación, y en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo trimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, sugiere realizar una ampliación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Producto	Producto	Proveedor adjudicatario	Ampliación en %
16A1	Sal yodada fina	Estefanel S.R.L.	65%
16A1	Sal yodada fina	Barraca Deambrosi S.A.	70%
16B1	Sal yodada gruesa	Barraca Deambrosi S.A.	70%
16B2	Sal yodo-fluorada gruesa	Barraca Deambrosi S.A.	21%
16B2	Sal yodo-fluorada gruesa	Estefanel S.R.L.	59%

4) que por Resolución de la UCA N° 95/2020 de 15/06/2020, se resolvió ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado, según detalle que surge de los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de 10.765 kilos y un monto total de \$512.894 (impuestos y fletes incluidos), a distribuirse entre los siguientes Organismos, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 862 kgs. por \$ 51.525; Ministerio del Interior: 6.914 kgs. por \$ 270.527; Ministerio de Desarrollo Social: 1808 kgs. por \$ 115.152; Instituto



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Niño y Adolescente del Uruguay 240 kgs. por \$ 18.222, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 652 kgs. por \$ 39.062, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 289 kgs. por \$ 18.406, por un total de 10.765 kgs. y un monto totalde \$ 512.894;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1451/2020 de fecha 22/07/2020, cometió a los Contadores Auditores y/o Delegados, según correspondiera la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 512.894 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de BARRACA DEAMBROSI S.A. y ESTEFANEL S.R.L., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación;

6) que posteriormente, la UCA gestionó la segunda ampliación del llamado, respecto de los siguientes ítems:

Código de producto	Producto	Proveedor adjudicatario	Ampliación a realizar en %
48A1	Condimentos Mezcla de especias - Adobo	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	42%
48D1	Condimentos Especias simples – Orégano	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	48%

7) que por Resolución N° 58/2021 de fecha 11/03/2021, la UCA resolvió ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado, según detalle de los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores históricos, por un total de 4.588 kgs. y un monto total de \$ 666.921 (impuestos y fletes incluidos), a distribuirse entre los siguientes Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 2.109 kgs. por \$ 317.802; Ministerio del Interior: 1.900 kgs. por \$ 264.723; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay 85 kgs.por \$ 13.339, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 355 kgs. por \$ 50.419, e



TRIBUNAL DE CUENTAS

Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 139 kgs. por \$ 20.637; por un total de 4.588 kgs y un monto total de \$ 666.921;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 689/2021 de fecha 14/04/2021, cometió a los Contadores Auditores y Delegados, según correspondiera, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 666.921 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la ampliación del llamado a favor de LUIS G. BONOMI & CÍA S.A., previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que, en la oportunidad, se remite la conformidad de la empresa LUIS G. BONOMI & CÍA S.A. de fecha 24/06/2021 para proceder con una nueva ampliación del llamado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, respecto de los ítems correspondientes a los condimentos adobo, orégano y pimentón;

10) que el Sector Alimentos de UCA con fecha 05/07/2021 informó que en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo trimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliación, al amparo del Artículo 74 del TOCAF de acuerdo al siguiente detalle:

Código de producto	Producto	Proveedor adjudicatario	Ampliación a realizar en %
48A1	Condimentos – Especias simples Adobo	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	28%
48D1	Condimentos – Especias simples Orégano	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	22%
48E1	Condimentos – Especias simples Pimentón	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	24%



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que por Resolución de UCA N° 201/2021 de fecha 14/07/2021, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado, según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 421.452 (impuestos y fletes incluidos) y remitir a este Tribunal las actuaciones para la intervención que le compete;

12) que del Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, surgen las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 1.223 kgs. por \$ 183.802, Ministerio del Interior: 1.273 kgs. por \$ 173.672, Universidad de la República: 1 kgs. por \$ 144, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 142 kgs. por \$ 23.832, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 273 kgs. por \$ 37.706 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 16 kgs. por \$ 2.297, ascendiendo el monto total general a la suma de \$ 421.452;

13) que se efectuó la publicación de la Resolución en los sitios web de la UCA y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fechas 14/07/2021 y 16/07/2021, respectivamente, y se procedió a la notificación del proveedor adjudicatario;

14) que constan las respuestas de los Organismos comunicando la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que este Tribunal, por Resolución de fecha 07/05/2003, autorizó la intervención *a posteriori* de los gastos emergentes de procedimientos de contratación efectuados al amparo del Decreto del Poder



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejecutivo N° 129/003 de fecha 11/02/2003, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ordenanza N° 72 de este Tribunal de fecha 23/05/1996;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 666.921 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de LUIS G. BONOMI & CÍA S.A., discriminado por Organismo (Resultando 12), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Administración de los Servicios de Salud del Estado e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente); y
- 3) Devuélvase.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General